



GOBIERNO DE  
MÉXICO



CONACYT  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



CIMAT

## Procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses, a través del Comité de Ética

### Referencias

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

**Centro:** El Centro de Investigación en Matemáticas, Asociación Civil.

**Comité de Ética:** El órgano democráticamente integrado en el Centro de Investigación en Matemáticas, Asociación Civil, encargado de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y al Código de Conducta.

**Conflictos de Interés:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### Considerando

Que con fecha 28 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética", que tienen por objeto establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, mediante la creación de:

Elaboró	VoBo	Autorización	Revisión
 Edna Paulina Montes Rangel Secretaria Ejecutiva	 Ángel Macías Canales Presidente	2ª Sesión Ordinaria 2021 12 de marzo del 2021 Tipo, número y fecha de sesión del Comité de Ética	Marzo de 2021





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CIMAT**

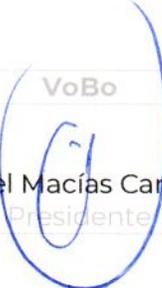
- I. Las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética en las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado;
- II. Las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, que los Comités de Ética deberán llevar a cabo;
- III. El procedimiento de atención a denuncias presentadas ante los Comités de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta respectivo;
- IV. El procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses, a través de los Comités de Ética;
- V. Medios de coordinación y vinculación de los Comités de Ética con la Secretaría, e
- VI. Instrumentos de evaluación de los Comités de Ética.

En atención a lo anterior, se emiten las:

**Procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses, a través del Comité de Ética**

**[d1] Consultas.** Cualquier persona servidora pública adscrita al Centro podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética, las cuales deberán:

I. Presentarse por escrito, en formato electrónico preferentemente, dirigido al Comité de Ética al correo [etica@cimat.mx](mailto:etica@cimat.mx). En caso de utilizar un formato físico, se podrá entregar el documento a cualquiera de los miembros integrantes del Comité de Ética, cuyos nombres están publicados en el apartado correspondiente del portal web del Centro;

Elaboró	VoBo	Autorización	Revisión
 Edna Paulina Montes Rangel Secretaria Ejecutiva	 Ángel Macías Canales Presidente	2ª Sesión Ordinaria 2021 12 de marzo del 2021 Tipo, número y fecha de sesión del Comité de Ética	Marzo de 2021





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**CONACYT**  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología



**CIMAT**

II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones:

III. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y

IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

**2 Admisión de consultas.** Recibida la consulta, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ética deberá registrarla en el sistema electrónico que para tal efecto tiene implementado la Secretaría de la Función Pública, en un plazo no mayor a dos días hábiles, y verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de tres días hábiles; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, comunicando la determinación a la persona consultante, señalando las causas respectivas.

**3 Remisión de consulta.** El Comité de Ética remitirá la consulta a la Secretaría de la Función Pública, a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

**4 Notificación de respuesta.** La Secretaría de la Función Pública comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante, y remitirá copia al Comité de Ética.

Elaboró	VoBo	Autorización	Revisión
 Edna Paulina Montes Rangel Secretaria Ejecutiva	 Ángel Macías Canales Presidente	2ª Sesión Ordinaria 2021 12 de marzo del 2021 Tipo, número y fecha de sesión del Comité de Ética	Marzo de 2021

